

**AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

La que suscribe **Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez**, en mi carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 28 fracción IV y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2 y 14 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XV, 7, 119, 122 fracción I, 129 fracción II inciso a), 130 fracciones I y II, 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice dejar sin efectos el Punto de Acuerdo 152/2012, numeral 5.2, tomado en sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de agosto del año 2012, mediante el cual se aprobó y autorizó la entrega en comodato por 99 años al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación del área de cesión para destinos número 5 de 6,874.908 metros cuadrados, ubicada en el fraccionamiento "Las Galeanas" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es un orden de gobierno, la base de la organización política y administrativa, de la división territorial del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal es administrado libremente por los ayuntamientos con las limitantes que la ley establezca, el cual puede destinar bienes de dominio público para la prestación de servicios públicos como lo es la seguridad pública, dictar las medidas administrativas encaminadas a recuperar o conservar el patrimonio municipal, inclusive la revocación de la autorización de una donación para un fin al cual la donataria no dio cumplimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y III, inciso h) de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 1, 2 y 37m fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1 y 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Jalisco, 8, fracciones I, IV y V, 24, fracciones II y XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 5, 6, 8, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XV, del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** El área de cesión para destinos número 5 de 6,874.908 metros cuadrados, ubicada en el fraccionamiento "Las Galeanas" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; forma parte del Patrimonio Municipal, lo cual se acredita mediante la Escritura Pública Número 1,363 mil trescientos sesenta y tres, ante la fe del Licenciado, Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público 127 ciento veintiséis del municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 03 tres de diciembre del año 2007 dos mil siete.

**III.-** En sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto del 2012, en el desahogo del numeral 5.2 del orden del día, el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó el siguiente punto de acuerdo:

#### **"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 152/2012"**

**"PRIMERO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Educación, que recae sobre la iniciativa de acuerdo presentada por el Regidor Sergio Ángel Macías, relativa a la propuesta de donación a la Secretaría de Educación Jalisco, del área de cesión número 5, ubicada en el fraccionamiento "Las Galeanas" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la construcción del nuevo plantel de educación primaria, turnada bajo el punto de acuerdo 108/72012/TC, tomado en la sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del año 2012 del Pleno de este H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para pasar a formar parte del dominio privado municipal, del área de cesión para destinos número

5, de forma triangular, de 6,874.908 metros cuadrados, ubicada en la C. HIGUERA 70, CENTRO • C.P. 45640 • TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. TELÉFONO: 33 3283 4400

confluencia de las calles Prolongación Escobedo y Ámbar en el fraccionamiento "Las Galeanas" de esta municipalidad, como se aprecia en la escritura pública número 1,363 de fecha 03 de diciembre del año 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 127 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez, misma que cuenta las siguientes medidas y linderos:

- Al noreste, en 156.321 metros con Prolongación mariano Escobedo, gira al Sur en 7.055 metros con fracción I de la manzana L.
- Al sur, en 196.199 metros con propiedad de Jesús Michel González.
- Al Noroeste, en 73.009 metros, gura al Sur en 9.206 metros con calle Ámbar.

**TERCERO.-** En consecuencia, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega en comodato por 99 años al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación del área de cesión para destinos número 5 de 6,874.908 metros cuadrados, ubicada en el fraccionamiento "Las Galeanas" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, descrita en el resolutivo SEGUNDO, para la construcción, equipamiento y funcionamiento de nuevo plantel de educación primaria.

**CUARTO. - (...)**

**QUINTO. - (...)**

**SEXTO. - (...)**

**SEPTIMO. - (...)**

**IV.-** De lo expuesto anteriormente, se concluye que hace aproximadamente trece años el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autorizó la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, con el propósito de que dicha dependencia llevara a cabo la construcción de un plantel de educación primaria. No obstante, dicho contrato nunca fue formalizado ni suscrito, por lo que el comodato del bien no se concretó jurídicamente.

**V.-** Asimismo, resulta pertinente destacar que, transcurrido este periodo de trece años desde la autorización otorgada, no se han iniciado los trabajos de construcción del plantel escolar que motivó el referido comodato y resulta necesario precisar que el predio en cuestión constituye un espacio estratégico para el desarrollo de obras públicas y proyectos de infraestructura que atiendan necesidades actuales y prioritarias de la población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en beneficio del interés público y del desarrollo urbano ordenado. Mantener dicho inmueble sin un destino definido o sujeto a una finalidad que no se ha materializado por más de una década implica una subutilización de un bien del dominio municipal que podría destinarse a la ejecución de acciones que contribuyan de manera efectiva al bienestar social, a la prestación de servicios públicos y al mejoramiento de la calidad de vida de las y los habitantes del municipio, conforme a las atribuciones constitucionales y legales del Ayuntamiento en materia de planeación y desarrollo municipal.

**VI.-** Mediante el oficio SMTEMR/768/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, suscrito por la Síndica Municipal, Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez, dirigido al Mtro. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, mediante el cual se solicita, se sirva informar, si a la fecha de la solicitud se cuenta con un proyecto de plantel escolar de educación primaria y cual es el presupuesto que se tiene destinado. De lo contrario, el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, procederá a la revocación de la aprobación del convenio de comodato, de conformidad con lo establecido en los artículos 2147, 2161, 2162, y fracción IV del numeral 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**VII.-** No obstante lo anterior, a la fecha de emisión del presente, no se ha recibido respuesta alguna por parte de la Secretaría de Educación Jalisco al oficio de referencia, ni se ha materializado acción, gestión o proyecto alguno derivado del convenio de comodato aprobado, por lo que no existe evidencia de avance en la instalación o desarrollo de un plantel de educación primaria en el inmueble materia del mismo. En ese sentido, y sin que ello implique renuncia a facultades legales por parte del Ayuntamiento, se dejan a salvo los derechos de la Secretaría de Educación Jalisco para, en su caso, proponer y desarrollar en el futuro proyectos conjuntos en favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga y del fortalecimiento del derecho a la educación.

**VIII.-** Mediante el oficio SMTEMR/784/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por la Síndica Municipal, Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez, dirigido al Lic. José Chávez García, Director de Archivo del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual se solicita, se sirva informar, si obra en sus registros contrato de comodato o documento alguno derivado del punto de acuerdo 152/2012, numeral 5.2 de fecha 27 de agosto de 2012.

**IX.-** Mediante el oficio 019/2025 de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. José Chávez García, Director de Archivo del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en el cual se adjunta:

- Expediente 14 Fraccionamiento Las Galeanas
- Expediente 15 Las Galeanas

De dichos expedientes se no se desprende ningún contrato de comodato entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y la Secretaría de Educación Jalisco, por lo que queda confirmado que el contrato de comodato al cual se hace referencia en el punto de acuerdo 152/2012, numeral 5.2 de fecha 27 de agosto de 2012, nunca se celebró.

**X.-** Mediante el oficio 882/2025, de fecha 23 de octubre de 2025, suscrito por la Síndica Municipal, Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez, dirigido a la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora de Finanzas del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; mediante el cual se solicita el estudio de la Viabilidad Financiera para dejar sin efectos el Punto de Acuerdo 152/2012, numeral 5.2 de fecha 27 de agosto del 2012.

**XI.-** Mediante el oficio DF/016/2026 de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora de Finanzas del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; informa que el proyecto se considera financieramente viable para llevarse a cabo, toda vez que no se ha cumplido el fin del Punto de Acuerdo 152/2012, de acuerdo a la cláusula tercera.

**XII.-** Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, se somete a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza dejar sin efectos el Punto de Acuerdo 152/2012, numeral 5.2, de fecha 27 de agosto de 2012, mediante el cual el pleno del Ayuntamiento aprobó la entrega en comodato por 99 años al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación del área de cesión para destinos número 5 de 6,874.908 metros cuadrados, ubicada en el fraccionamiento "Las Galeanas" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza que el Secretario General realice la anotación marginal en el acta correspondiente a la sesión de fecha 27 de agosto de 2012.

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

**TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. A 21 DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL  
VEINTISEIS.**

  
**MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ  
SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

\*TEMR/MAPP/JLRF